Tres - 3 -

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1703-12-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por **Zhao Xinjun, apoderado especial de la Compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd.,** en contra de la sentencia de 14 de septiembre del 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 442-2010, 25397-2004, mediante la cual se resolvió aceptar parcialmente los recursos de casación, propuestos por el representante de Andes Petroleum Ecuador Ltd. y Procurador Judicial del Servicio de Rentas Internas, en la forma, en relación con la resolución Nro. 117012007RRECO31774, de 10 de octubre del 2007, en la cual se rectificó el acta de determinación tributaria Nro. 1720060100024, emitidas por el Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, en concepto de impuesto a la renta y anticipos del año 2002, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 26 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador